COMUNA DE GENERAL LAGOS
San Martín 261, Tel./Fax: (03402) 490022- 490250 - 490592
(S2127BFE) General Lagos
Provincia de Santa Fe, República Argentina
e-mail: mesa-entrada@cglagos.gob.ar

General Lagos, 30 de septiembre de 2019

**ORDENANZA Nº 42 /2019**

***VISTO*:**

La necesidad de regular los mecanismos para dar la baja a los bienes comunales; y,

***CONSIDERANDO*:**

Que resulta necesario la regulación de los mecanismos y procedimientos para dar la baja de bienes comunales.

Que razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado de la presente medida de gobierno.

Por ello, en ejercicio de atribuciones propias (art. 45 inc. 1º de la ley orgánica de comunas Nro. 2439),

***LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS***
***SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE***
***ORDENANZA*:**

***Artículo 1*:** El objeto de la presente es la regulación de la BAJA DE BIENES del inventario comunal, siendo ésta la operación mediante la cual se descarga el o los bienes del inventario y patrimonio municipal:
- TIPOS DE BAJAS

A los efectos de su baja patrimonial, se clasifican los bienes de la siguiente manera:

1. Bajas por obsolescencia y fuera de uso.
2. Baja por desmantelamiento de máquinas, equipos, vehículos, aparatos, etc.
3. Bajas por rotura o avería
4. Baja por robo, hurto o pérdida
5. Baja por venta

***Artículo 2º*: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA BAJA DE BIENES**: Para dar de baja bienes por las causas contenidas en el artículo anterior, se deberá cumplir con los siguientes requisitos que seguidamente se indican. Mediante solicitud de baja realizada por el responsable del área en la que se encuentra el bien, se iniciará el expediente correspondiente, adjuntando justificación y motivo de la baja del bien, e indicando que resultan inservibles para cubrir las necesidades que ocasionaron su adquisición, el mismo se elevará a la Comisión Comunal para que se dicte el acto administrativo pertinente que autorice la baja del inventario.

Dicho expediente será girado al personal designado a cargo de la Administración de bienes quien procederá a registrar la baja. Los elementos ingresaran en condición de rezago hasta tanto se especifique su destino definitivo.

Se podrá disponer su eventual venta en conjunto si mantienen un valor residual que lo justifique.

**BAJA DE BIENES POR ROTURA O AVERIA:** Tratándose de la baja de bienes por rotura o avería u otras causas similares, además de cumplir con los requisitos señalados en el punto anterior, se incluirá:

a) Listado de bienes susceptibles de dar de baja por destrucción;

b) Autorización para la destrucción de los bienes.

Una vez dictada la autorización de destrucción por parte de la Comisión Comunal, se procederá a ejecutar la destrucción de los bienes de acuerdo con las normas ambientales existentes, elaborando el acta respectiva, la cual debe estar firmada por los funcionarios actuantes.

**BAJA DE BIENES POR ROBO O HURTO:**

Cuando se trate de bajas por robo o hurto, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo, se deberá:

a) El expediente deberá contar con la denuncia policial por robo o hurto, debiendo en caso de corresponder, comunicar dicha denuncia a la compañía de seguros.

b) Deberá elaborar un acta detallando los hechos.

**BAJAS POR VENTA:**

Se disminuirá al Activo fijo en el momento de ingreso del dinero registrado en la ejecución del presupuesto de recurso.

**BAJAS POR DONACION:**

Todos los bienes muebles declarados en desuso o en mal estado, podrán ser considerados basura, y en cuanto tal podrán ser objeto de donación.

***Artículo 3*:** Comuníquese, regístrese, archívese.

Firma Esteban Ferri – Firma Betiana Ferri